

Santiago, 3 de junio 2022

Señor
Álvaro Núñez Gómez De Jiménez
Fiscal Instructor
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

ANT: Resolución Exenta N° 1 / ROL D-093-2022

De nuestra consideración:

En atención a lo indicado en la resolución citada en los ANT, hacemos entrega de la información y antecedentes relacionados en la Resolución exenta N° 1.

En Relación al Resuelvo VIII:

Requerir de Información a Constructora Alfredo Jara y Compañía S.A., para que dentro de plazo para presentar un programa de cumplimiento o descargos, y en conjunto con esa presentación, según sea el caso, haga entrega de los siguientes antecedentes:

1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.
Resp.: Se adjunta
2. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.
Resp.: Se adjunta
3. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.
Resp.: Se adjunta listado de maquinarias, equipos y herramientas.
4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las Fichas de Medición de Ruidos incorporadas en el informe DFZ-2022-103-XII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.
Resp.: Se adjunta plano
5. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de la faena constructiva, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.
Resp.: Se entrega cuadro con horario de funcionamiento.



6. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

Resp.: Se adjunta información

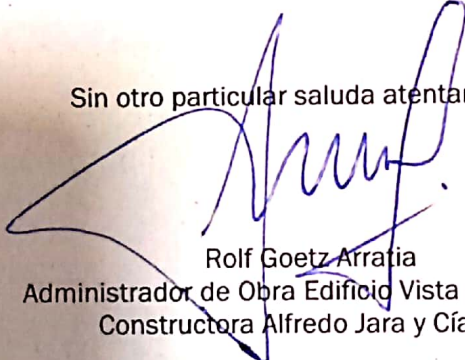
7. Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.

Resp.: Se adjuntan fotos de medidas adoptadas

8. Indicar el número de martillos hidráulicos, martillos, taladros, compresores y sierras que se emplearon en la construcción del proyecto, indicar el horario del hormigonado, así como la cantidad y horario de uso de camión mixer, en caso de corresponder.

Resp.: Se adjunta información

Sin otro particular saluda atentamente,



Rolf Goetz Arratia
Administrador de Obra Edificio Vista San Martín
Constructora Alfredo Jara y Cía S.A.

INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	CONSTRUCTORA ALFREDO JARA Y CIA. S.A.		
▪ Rut empresa o persona natural:	96.910.320-6		
▪ Nombre representante legal:	JOSE ALFREDO JARA VALENZUELA		
▪ Domicilio representante legal:	LA CABAÑA 123 LAS CONDES		
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	ROL D-093-2022		
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	Ruidos asociados a la faena de construcción del edificio "Vista San Martín"		
▪ Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección: No deseo ser notificado mediante correo electrónico:	rolf.goetz@ajurban.cl 	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.			

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

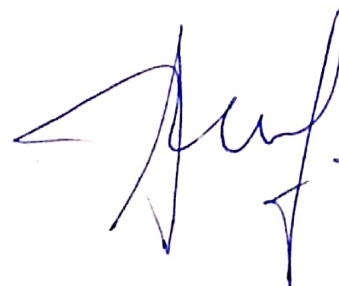
Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 20 de enero 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 78 db(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona III.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.



INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS



ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	☒ Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	Costos estimados: Materiales: \$500.000 Mano de obra: \$1.500.000 Total: \$2.000.000
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	☒ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	La materialidad de esta barrera es en base a placa OSB 15mm y lana mineral de 50mm. Su uso será en sectores donde no estén los termopaneles instalados y los vanos estén descubiertos. Serán móviles lo que facilitará su traslado a distintos sectores. El tiempo de implementación será durante los trabajos de picados y desbastes en losas y muros, hasta la instalación de ventanas.

N° Identificador	1	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.	

Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	☐ 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento ☒ 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento ☐ 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>		
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
Comentarios.	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.	
N° Identificador	1	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	

N° Identificador	1	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	
 FIRMA REPRESENTANTE		

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- **En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- **En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS



ACCIONES COMPROMETIDAS:

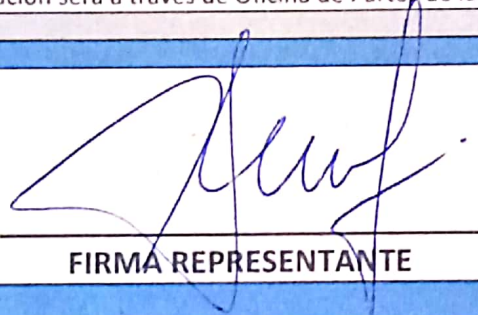
N° Identificador	2
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	☒ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	Subcontrato: MM\$240.000
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	☐ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☒ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Vidrios dobles con cámara de aire, según NCH 135/3 Esta medida ya comenzó el 23-5-22 y la instalación se prolongará hasta finales del 2022

N° Identificador	2	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) , debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.	
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	☐ 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento ☐ 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento ☒ 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales,</i>		

implementación, prestaciones de servicio, etc).	
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios.	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.

N° Identificador	2	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	

N° Identificador	2	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	

Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
 FIRMA REPRESENTANTE	

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- **En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- **En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

**INFRACCIONES A LA NORMA DE
EMISIÓN DE RUIDOS**

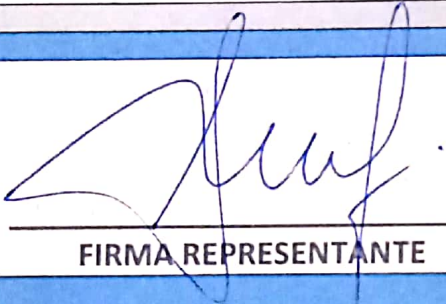


ACCIONES COMPROMETIDAS:		
N° Identificador	3	
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	☒ Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	Sin costo	
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	☐ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).	
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Acción inmediata Reubicación de equipos de doblado y corte de fierro	
N° Identificador	3	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) , debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.	
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	☒ 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento ☐ 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento ☐ 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	

Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	Sin costo
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios.	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.

N° Identificador	3	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	

N° Identificador	3	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	

Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
 FIRMA REPRESENTANTE	

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- **En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- **En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

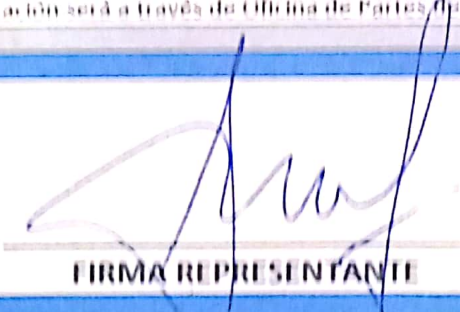
INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS

ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	4
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	☒ Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): 1) Paneles acústicos móviles en vanos abiertos de fachadas (Terminaciones). 2) Biombos acústicos móviles en trabajos de picado en losa de avance. 3) Túnel acústico en bomba hormigón y camión mixer. 4) Pantalla perimetral con cumbrera. 5) Eliminar el uso de esmeril para cortes en losa de avance y patio de fierro. 6) Taller de corte en subterráneo alejado de receptores.
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	Materiales: \$1.500.000 Mano de Obra: \$1.500.000 Subcto: \$1.400.000 Total: \$4.400.000
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	☒ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Bimbos, paneles y túneles acústicos están contruidos en base a placas de OSB 15mm con un relleno de lana mineral de 50mm. Hay acciones que ya están implementadas, como la eliminación del uso de esmeril en patio de fierro, reubicación de equipos, biombos y túnel acústico. El tiempo de implementación será hasta el término de obra gruesa, estimado en Octubre 2022.
N° Identificador	4
Números correlativos (1,2, 3, 4,...)	
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de

	acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	☐ 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento ☐ 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento ☒ 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios.	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.
N° Identificador	4 Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria)</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico,

especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDE, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Nº Identificador	4	Números correlativos (1, 2, 3, 4, ...)
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria)	Cargar en el portal SPDE de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todas las medidas de verificación comprometidas para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2019 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria	
Costo Estimado Neto (\$).	Nada	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDE.	
Comentarios.	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implementa el SPDE, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia: se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implementa el SPDE, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medidas de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	
 FIRMA REPRESENTANTE		

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- **En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- **En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona**

BALANCE CLASIFICADO

Enero a Diciembre de 2021

Constructora AJ Urbana

96.910.320-6

CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O DE PARTES DE EDIFICIOS

LA CABAÑA NRO.123 OFICINA 9

ACTIVO CIRCULANTE

DISPONIBLE	23.731.189
BANCOS	2.561.865.287
CLIENTES EDIFICIO LA CABAÑA	0

IMPUESTOS POR RECUPERAR	1.182.430.474
CLIENTES POR CONTRATO DE	0
CUENTAS POR COBRAR	586.570.736
EXISTENCIAS	3.105.786.201
TERRENOS	0

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE 7.460.383.887

ACTIVOS FIJOS

MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	1
VEHICULOS	55.064.462
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	95.665.043

TOTAL ACTIVOS FIJOS 150.729.506

CUENTAS DE ORDEN

TOTAL CUENTAS DE ORDEN

OTROS ACTIVOS

TOTAL OTROS ACTIVOS

TOTAL ACTIVOS 7.611.113.393


Teresa Villegas Lagos

CONTADOR

PASIVO A LARGO PLAZO

CUENTAS POR PAGAR	5.893.238.153
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	5.893.238.153

PASIVO CIRCULANTE

PRESTAMOS BANCARIOS	310.226.588
CUENTAS POR PAGAR	729.027.853
DOCUMENTOS POR PAGAR	90.743.426
IMPUESTOS POR PAGAR	-12.993
REMUNERACIONES POR PAGAR	1.230.765
INSTITUCIONES PREVISIONALES	63.487.393

TOTAL PASIVO CIRCULANTE 1.194.703.032

PATRIMONIO

CAPITAL	63.801.985
RESERVAS UTILIDADES	331.991.901
UTILIDAD/PERDIDA EJERCICIO	127.378.322

TOTAL PATRIMONIO 523.172.208

TOTAL PASIVOS

7.611.113.393


Jose Alfredo Jara Valenzuela

REPRESENTANTE LEGAL

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 42.473

Jueves, 31 de enero de 2013

C-36 Pág. 1 de 1

SECCIÓN SOCIEDADES

MODIFICACIONES SOCIEDADES ANONIMAS

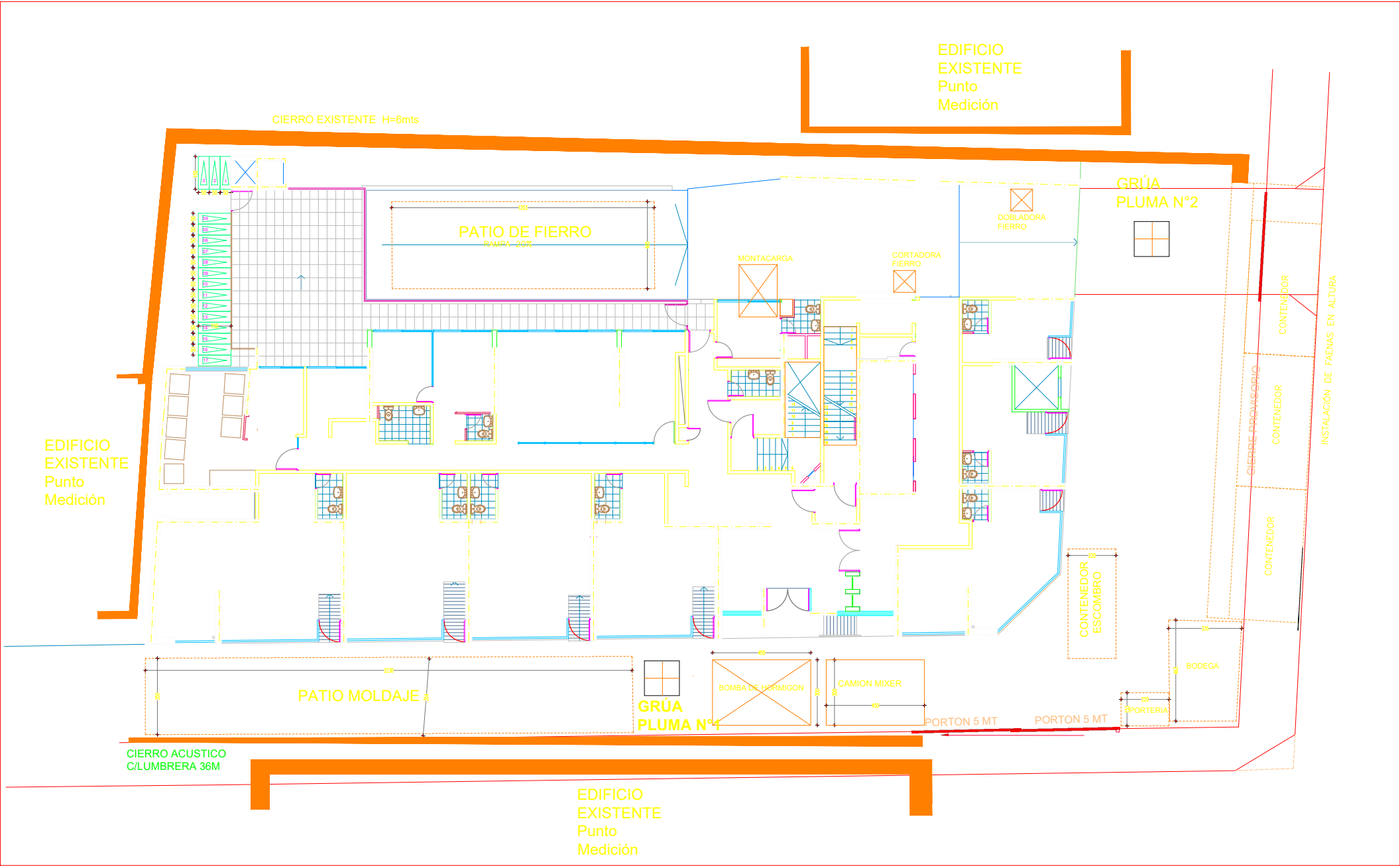
597980 CONSTRUCTORA ALFREDO JARA Y COMPAÑIA S.A.

HUBERTO GUEZADA MORENO, Notario Titular 2ª Notaría Santiago, Huérfanos N° 835, 2º piso, CERTIFICA: Hoy, ante mí, se recibió la escritura pública Acta Segunda Junta Extraordinaria de Accionistas de "CONSTRUCTORA JARDIN ALTO S.A.", celebrada el 4 de Enero del 2013, en la cual se acordó modificar nombre sociedad por "CONSTRUCTORA ALFREDO JARA Y COMPAÑIA S.A.", pudiendo funcionar y usar para fines comerciales, bancarios, comerciales y tributarios, nombre fantasía "ALFREDO JARA Y COMPAÑIA S.A.". Santiago, 23 de enero del 2013.

CERTIFICO: Que el presente documento corresponde a la publicación sujeta en la Edición Vía del Diario Oficial, de la fecha, N° y página que en la misma aparecen. Santiago, 31 de enero del 2013.

CERTIFICO: Que el presente documento corresponde a la publicación sujeta en la Edición Vía del Diario Oficial, de la fecha, N° y página que en la misma aparecen. Santiago, 31 de enero del 2013.

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
Santiago, 31 ENE 2013
HUBERTO GUEZADA MORENO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
C-36



3. Identificación de Maquinarias, Equipos, Herramientas

Obra: Edificio San Martín

Ítem	Descripción	Tipo
1	Grúa Pluma MC65	Maq.
2	Grúa Pluma MC85	Maq.
3	Bomba Hormigón	Maq.
4	Cinceladores	Herr.
5	Cangos	Herr.
6	Aspiradora	Eq.
7	Taladro percutor	Herr.
8	Esmeriles	Herr.
9	Sierras eléctricas	Herr.



5. Horario y Frecuencia de Funcionamiento de la Faena

Obra: Edificio San Martín

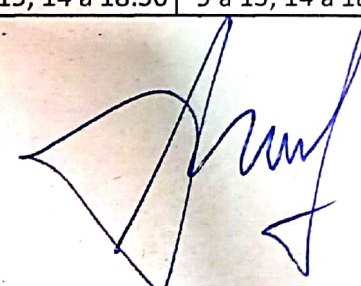
Día	Mañana	Colación	Tarde
Lunes	8:00 a 13:00	13:00 a 14:00	14:00 a 18:30
Martes	8:00 a 13:00	13:00 a 14:00	14:00 a 18:30
Miércoles	8:00 a 13:00	13:00 a 14:00	14:00 a 18:30
Jueves	8:00 a 13:00	13:00 a 14:00	14:00 a 18:30
Viernes	8:00 a 13:00	13:00 a 14:00	14:00 a 18:30
Sábado	8:00 a 14:30		
Domingo			



6. Horario y Frecuencia de Funcionamiento de Maquinarias, Equipos, Herramientas

Obra: Edificio San Martín

Ítem	Descripción	Tipo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	Grúa Pluma MC65	Maq.	8 a 13; 14 a 18:30	8 a 13; 14 a 18:30	8 a 13; 14 a 18:30	8 a 13; 14 a 18:30	8 a 13; 14 a 18:30	8 a 14:30
2	Grúa Pluma MC85	Maq.	8 a 13; 14 a 18:30	8 a 13; 14 a 18:30	8 a 13; 14 a 18:30	8 a 13; 14 a 18:30	8 a 13; 14 a 18:30	8 a 14:30
3	Bomba Hormigón	Maq.	15:00 a 18:30	15:00 a 18:30	15:00 a 18:30	15:00 a 18:30	15:00 a 18:30	8 a 14:30
4	Cinceladores	Herr.	8 a 13; 14 a 18:30	8 a 13; 14 a 18:30	8 a 13; 14 a 18:30	8 a 13; 14 a 18:30	8 a 13; 14 a 18:30	
5	Cangos	Herr.	9 a 13; 14 a 18:30	9 a 13; 14 a 18:30	9 a 13; 14 a 18:30	9 a 13; 14 a 18:30	9 a 13; 14 a 18:30	
6	Aspiradora	Eq.	10 a 13; 14 a 18:30	10 a 13; 14 a 18:30	10 a 13; 14 a 18:30	10 a 13; 14 a 18:30	10 a 13; 14 a 18:30	
7	Taladro percutor	Herr.	9 a 13; 14 a 18:30	9 a 13; 14 a 18:30	9 a 13; 14 a 18:30	9 a 13; 14 a 18:30	9 a 13; 14 a 18:30	
8	Esmeriles	Herr.	9 a 13; 14 a 18:30	9 a 13; 14 a 18:30	9 a 13; 14 a 18:30	9 a 13; 14 a 18:30	9 a 13; 14 a 18:30	
9	Sierras eléctricas	Herr.	9 a 13; 14 a 18:30	9 a 13; 14 a 18:30	9 a 13; 14 a 18:30	9 a 13; 14 a 18:30	9 a 13; 14 a 18:30	



8. Cantidad de Maquinarias, Equipos, Herramientas

Obra: Edificio San Martín

Ítem	Descripción	Tipo	Cantidad
1	Grúa Pluma MC65	Maq.	1
2	Grúa Pluma MC85	Maq.	1
3	Bomba Hormigón	Maq.	1
4	Cinceladores	Herr.	4
5	Canigos	Herr.	5
6	Aspiradora	Eq.	3
7	Taladro percutor	Herr.	3
8	Esmeriles	Herr.	2
9	Sierras eléctricas	Herr.	3





CESMEC

PCE 224.Rev00-Reg05

INFORME DE RESULTADOS MEDICIÓN DE RUIDO EDIFICIO SAN MARTÍN ABRIL 2022

Preparado para:



INFORME SRU - 1174

Jefe de Proyecto : **Sr. Esteban Fernández H.**
Coordinador del Proyecto : **Sr. Esteban Fernández H.**
Grupo Operativo : **Sr. Felipe Aburto V.**
Sr. Paulo Zenteno

División Medio Ambiente

Elaboración de Informe		
Cargo	Función	Nombre
Ingeniero de Proyectos	Preparación Informe	Felipe Meneses León
Jefe Departamento Ruido / Representante Legal OI Ruido	Aprobación Informe	Esteban Fernández Herrera

Mes de emisión:

ABRIL 2022



ÍNDICE DE CONTENIDOS

1.- RESUMEN EJECUTIVO.....	4
1.1.- ANTECEDENTES GENERALES.....	4
1.2.- RESULTADOS.....	4
1.3.- CONCLUSIONES.....	4
2.- INTRODUCCIÓN	5
3.- OBJETIVOS.....	6
4.- MATERIALES Y METODOS.....	6
4.1.- DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO.....	6
4.2.- UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE MONITOREO.....	6
4.3.- METODOLOGÍAS DE MEDICIÓN.....	8
4.4.- ZONIFICACIÓN Y LÍMITES PERMISIBLES.....	9
4.5.- MATERIALES Y EQUIPOS UTILIZADOS.....	11
4.6.- FECHA Y HORARIO DE MEDICIÓN.....	11
5.- RESULTADOS.....	12
5.1.- RESULTADOS MEDICIÓN DE NIVEL DE PRESIÓN SONORA.....	12
5.2.- FUENTES EMISORAS IDENTIFICADAS EN LAS MEDICIONES.....	12
6.- DISCUSIONES	12
7.- CONCLUSIONES.....	13
8.- REFERENCIAS.....	13

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1:	Resultados de mediciones de nivel de presión sonora.	4
Tabla N° 2:	Ubicación de Puntos de Medición.....	6
Tabla N° 3:	Correcciones por ruido de fondo.....	8
Tabla N° 4:	Niveles Máximos Permisibles de Presión sonora Corregidos (Npc) en dB (A).	9
Tabla N° 5:	Fechas y horarios de medición.....	11
Tabla N° 6:	Resultados de mediciones de nivel de presión sonora.	12
Tabla N° 7:	Fuentes emisoras en puntos de medición.	12

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1:	Ubicación de Puntos Receptores.....	7
--------------	-------------------------------------	---



CESMEC

PCE 224.Rev00-Reg05

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO N° 1	Fichas DS38/11 - SMA	14
ANEXO N° 2	FOTOGRAFÍAS.....	27
ANEXO N° 3	Certificados de Calibración Sonómetro y Calibrador	29

Solicitante: Constructora Alfredo Jara Y Cia S.a.

Orden de Trabajo: 472177

Atención Sr. Rolf Goetz Arratia

Fecha de Emisión: 29.04.2022

Dirección: San Pablo 1340, Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

División Medio Ambiente – Departamento Ruido - Santiago

1.- RESUMEN EJECUTIVO

1.1.- Antecedentes Generales

El presente informe entrega resultados obtenidos de las mediciones de ruido realizadas el día 14 de abril de 2022 en horario diurno para (3) tres puntos receptores.

1.2.- Resultados

Tabla N° 1: Resultados de mediciones de nivel de presión sonora.

Punto de medición	Horario	Nivel de presión sonora corregido (NPC) dB (A)	Nivel RF	Zona	Nivel máx. permisible D.S N°38 dB (A)	Estado (Supera/No Supera)
R1	Día	63	-	III	65	No Supera
R3	Día	60	-	III	65	No Supera
R4	Día	60	-	III	65	No Supera

1.3.- Conclusiones

De acuerdo con los valores evaluados, se obtiene cumplimiento normativo en los puntos R1, R3 y R4.

Las principales fuentes de ruido identificadas, corresponden a trabajos de obra gruesa, tales como; golpes, caída y cortes de material gritos de trabajadores y movimiento de grúa torre, mientras que el ruido de fondo lo compone el tránsito vehicular.

2.- INTRODUCCIÓN

A solicitud de la Empresa Constructora Alfredo Jara Y Cia S.a., Edificio San Martín, CESMEC S.A. a través de su División Medio Ambiente, Departamento Ruido, realizó mediciones de niveles de presión sonora en (3) tres puntos receptores, ubicados en el sector aledaño, exterior de la construcción del Edificio San Martín, ubicada en la comuna de Santiago.

- a. Componentes ambientales considerados en la evaluación: aire.
- b. Variables ambientales: ruido.
- c. Periodo a reportar: el día 14 de abril de 2022 en horario diurno .

El inspector encargado de las mediciones fue el Sr. Felipe Eduardo Aburto Vallejos, Inspector Ambiental autorizado por la SMA a través de Resolución Exenta N° 2125 del 23 de octubre de 2020, el N° de IA de la SMA es 16144655-6.

La empresa CESMEC S.A. se encuentra autorizada como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), para el alcance de "Medición de Ruido" por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) Según Resolución Exenta N°602 del 28 de mayo de 2018.

3.- OBJETIVOS.

- Determinar el nivel de presión sonora corregido (NPC) en (3) tres puntos receptores, potencialmente afectados por la construcción del Edificio San Martín.
- Realizar comparación respecto de los niveles permisibles establecidos en el Decreto Supremo N°38/11.

4.- MATERIALES Y METODOS.

4.1.- Descripción del Área de Estudio

Sector aldaño a Edificio San Martín, ubicado entre las calles, San Martín con San Pablo en la comuna de Santiago.

4.2.- Ubicación de los Puntos de Monitoreo

La descripción y ubicación de los puntos de medición de ruido se describen en la Tabla N° 2

Tabla N° 2: Ubicación de Puntos de Medición

Punto de medición	Ubicación	Coordenadas Datum WGS84 HUSO 19H	
		N	E
R1	San Martín 839, Terraza piso 17	6299366	345819
		6299286	345839
R3	San Martín 1503, Terraza piso 27	6299286	345839
		6299286	345839
R4	San Martín 771, Instituto Traumatológico Dr. Teodoro Gebauer	6299286	345839
		6299286	345839

Figura N° 1: Ubicación de Puntos Receptores



4.3.- Metodologías de Medición.

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente. Las mediciones del nivel de presión sonora continua equivalente (NPSeq) se realizaron con un sonómetro integrador con filtro de ponderación “A”, respuesta “Lenta”.

Las mediciones para obtener el nivel de presión sonora corregido (NPC) se efectuarán en la propiedad donde se encuentre el receptor, en el lugar, momento y condición de mayor exposición al ruido, de modo que represente la situación más desfavorable para dicho receptor. Estas mediciones se realizarán de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Para el caso de mediciones externas, se ubicará un punto de medición entre 1,2 y 1,5 metros sobre el nivel de piso y, en caso de ser posible, a 3,5 metros o más de las paredes, construcciones u otras estructuras reflectantes distintas al piso.

Las mediciones se harán en las condiciones habituales de uso del lugar.

Se realizarán, en el lugar de medición, 3 mediciones de 1 minuto para cada punto de medición, registrando en cada una el NPSeq, NPSeqmín y NPSeqmáx.

Deberán descartarse aquellas mediciones que incluyan ruidos ocasionales.

Los niveles de presión sonora corregidos (NPC) para los puntos de medición, se determinan utilizando correcciones por ruido de fondo, de acuerdo lo establecido en el Decreto Supremo N°38.

Tabla N° 3: Correcciones por ruido de fondo.

<i>Correcciones por Ruido de Fondo</i>	
<i>Diferencia aritmética entre el nivel de presión sonora obtenido de la emisión de la fuente fija y el nivel de presión del ruido de fondo</i>	<i>Corrección</i>
10 o más dB(A)	0 dB(A)
de 6 a 9 dB(A)	-1 dB(A)
de 4 a 5 dB(A)	-2 dB(A)
3 dB(A)	-3 dB(A)
menos de 3 dB(A)	medición nula

En el caso de “medición nula”, será necesario medir bajo condiciones de menor ruido de fondo. No obstante, si los valores obtenidos están bajo los límites máximos permisibles, se considerará que la fuente cumple con la normativa, aun cuando la medición sea nula.

4.4.- Zonificación y límites permisibles

De acuerdo a la Zonificación y Límites permisibles, el Decreto Supremo N°38/11 (extracto título III, art 6° y Título IV, art. 7°) indica lo siguiente:

28. Zona I: aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite exclusivamente uso de suelo Residencial o bien este uso de suelo y alguno de los siguientes usos de suelo: Espacio Público y/o Área Verde.

29. Zona II: aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona I, Equipamiento de cualquier escala.

30. Zona III: aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona II, Actividades Productivas y/o de Infraestructura.

31. Zona IV: aquella zona definida en el instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite sólo usos de suelo de Actividades Productivas y/o de Infraestructura.

32. Zona Rural: aquella ubicada al exterior del límite urbano establecido en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo.

Artículo 7°.- Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 3:

Tabla N° 4: Niveles Máximos Permisibles de Presión sonora Corregidos (Npc) en dB (A).

	de 7 a 21 Horas.	de 21 a 7 Horas.
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Para Zona Rural se selecciona el menor valor entre nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) y los valores límites de Zona III.

En base a lo anterior y a las herramientas de planificación territorial vigentes en el área de estudio, en este caso, Plan Regulador Comunal de Santiago, los puntos receptores se homologan de la siguiente forma:

Punto de medición	IPT	Usos Permitidos	Zonificación D.S. N° 38
R1 al R4	Zona A	Residencial, equipamiento, actividades productivas, infraestructura, espacio público, área verde.	ZONA III

Todos los puntos receptores se encuentran ubicados en la Zona A del PRC de Santiago, el cual se homologa a Zona III según el DS38 del MMA, los máximos permisibles serán de 65dB(A).

4.5.- Materiales y equipos utilizados

- Sonómetro marca Larson Davis modelo LXT, Tipo 1, establecido en las normas de la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) según las exigencias del D.S. 38/11.
- Calibrador acústico marca Larson Davis modelo CAL200 1000 Hz 114dB.
- Accesorios: pantalla antiviento, trípode y cámara fotográfica.
- Termo anemómetro marca AZ Instrument Corp. Modelo 8996 AZ. Código interno TAN-00002
- Flexómetro marca Robust modelo RU050-N. Código interno FLX-00001

4.6.- Fecha y horario de Medición

Tabla N° 5: Fechas y horarios de medición

Punto de medición	Diurno	
	Fecha	Hora
R1	14/04/22	12:34
R3	14/04/22	12:47
R4	14/04/22	13:08

5.- RESULTADOS

5.1.- Resultados Medición de Nivel de Presión Sonora

Tabla N° 6: Resultados de mediciones de nivel de presión sonora.

Punto de medición	Horario	Nivel de presión sonora corregido (NPC) dB (A)	Nivel RF	Zona	Nivel máx. permisible D.S N°38 dB (A)	Estado (Supera/No Supera)
R1	Día	63	-	III	65	No Supera
R3	Día	60	-	III	65	No Supera
R4	Día	60	-	III	65	No Supera

5.2.- Fuentes emisoras identificadas en las mediciones

En la Tabla N° 7 se describen las fuentes emisoras de ruido identificadas durante las mediciones tanto en horario diurno como nocturno por punto de monitoreo.

Tabla N° 7: Fuentes emisoras en puntos de medición.

Punto de medición	Horario		Fuentes emisoras y ruido de fondo identificadas durante las mediciones.
R1	Día	Fuente Emisora	Golpes, caída de material, cortes de material, gritos, movimiento de grúa
		Ruido de Fondo	Tránsito vehicular
R3	Día	Fuente Emisora	Golpes, caída de material, cortes de material, gritos, movimiento de grúa, cangos
		Ruido de Fondo	Tránsito vehicular lejano
R4	Día	Fuente Emisora	Trabajos levemente perceptibles
		Ruido de Fondo	Tránsito vehicular lejano

6.- DISCUSIONES

Se realizaron mediciones en las terrazas en altura de los receptores R1 y R3 y en el patio estacionamiento del punto R4.

Las principales fuentes de ruido identificadas, corresponden a trabajos de obra gruesa, tales como; golpes, caída y cortes de material gritos de trabajadores y movimiento de grúa torre, mientras que el ruido de fondo lo compone el tránsito vehicular.

7.- CONCLUSIONES

De acuerdo con los valores evaluados, se obtiene cumplimiento normativo en los puntos R1, R3 y R4.

Las principales fuentes de ruido identificadas, corresponden a trabajos de obra gruesa, tales como; golpes, caída y cortes de material gritos de trabajadores y movimiento de grúa torre, mientras que el ruido de fondo lo compone el tránsito vehicular.

8.- REFERENCIAS

- Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente “ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO N° 146, DE 1997, DEL MINSEGPRES”
- Resolución Exenta N°867 de la Superintendencia del Medio Ambiente, aprueba protocolo técnico para la fiscalización del D.S. MMA 38/2011 y exigencias asociadas al control del ruido en instrumentos de competencia de la SMA.
- Resolución Exenta N°128 de la Superintendencia del Medio Ambiente, dicta instrucción de carácter general que establece directrices específicas para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental autorizadas en el componente ambiental y revoca resolución que indica.

ANEXO N° 1

Fichas DS38/11 - SMA

FICHA DE GEORREFERENCIACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

☐ Croquis	☒ Imagen Satelital
Origen de la imagen Satelital	Google earth
Escala de la imagen Satelital	100 m

LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA

Datum		WG584		Huso		19H	
Fuentes				Receptores			
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre	Coordenadas	
	Edificio San Martín	N	6299337		R1	N	6299366
		E	345823			E	345819
		E	345823		R3	N	6299335
						E	345811
					R4	N	6299286
						E	345839
Se podrán adjuntar fotografías, considerando como máximo una (1) por fuente y dos (2) por lugar de medición.							

Se podrán adjuntar fotografías, considerando como máxima una (1) por fuente y dos (2) por lugar de medición.

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO					
IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO					
Nombre o razón social	Constructora Alfredo Jara Y Cia S.a.				
RUT	96.910.320-6				
Dirección	San Martín 805				
Comuna	Santiago				
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	Zona A				
Datum	WGS84	Huso	19H		
Coordenada Norte	6299337	Coordenada Este	345823		
CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO					
Actividad Productiva	☐ Industrial	☐ Agrícola	☐ Extracción	☐ Otro	
Actividad Comercial	☐ Restaurant	☐ Taller Mecánico	☐ Local Comercial	☐ Otro	
Actividad Esparcimiento	☐ Discoteca	☐ Recinto Deportivo	☐ Cultura	☐ Otro	
Actividad de Servicio	☐ Religioso	☐ Salud	☐ Comunitario	☐ Otro	
Infraestructura Transporte	☐ Terminal	☐ Taller de Transporte	☐ Estación Intermedia	☐ Otro	
Infraestructura Sanitaria	☐ Planta de Tratamiento	☐ Relleno Sanitario	☐ Instalación de Distribución	☐ Otro	
Infraestructura Energética	☐ Generadora	☐ Distribución Eléctrica	☐ Comunicaciones	☐ Otro	
Faena Constructiva	☒ Construcción	☐ Demolición	☐ Reparación	☐ Otro	
Otro (Especificar)					
INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN					
Identificación sonómetro					
Marca	Larson Davis, LXT1, 6373	Modelo	LXT1	N° serie	6373
Fecha de emisión Certificado de Calibración		11-02-2021			
Número de Certificado de Calibración		2021001569			
Identificación calibrador					
Marca	Larson Davis	Modelo	CAL200	N° serie	18555
Fecha de emisión Certificado de Calibración		04-02-2021			
Número de Certificado de Calibración		2021001354			
Ponderación en frecuencia	A		Ponderación temporal	Slow	
Verificación de Calibración en Terreno	☒ Si		☐ No		
Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente para ambos instrumentos.					

DIURNO

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
 Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO					
IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR					
Receptor N° 1	R1				
Calle	San Martín				
Número	839				
Comuna	Santiago				
Datum	WGS84	Huso	19H		
Coordenada Norte	6299366	Coordenada Este	345819		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	Zona A				
N° de Certificado de Informaciones Previas*					
Zonificación DS N° 38/11 MMA	☐ I	☐ II	☒ III	☐ IV	☐ Rural
* Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)					
CONDICIONES DE MEDICIÓN					
Fecha medición	14-04-2022				
Hora inicio medición	12:34				
Hora término medición	12:38				
Periodo de medición	☒ 7:00 a 21:00 h	☐ 21:00 a 7:00 h			
Lugar de medición	☐ Medición Interna		☒ Medición Externa		
Descripción del lugar de medición	Terraza piso 17				
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	☐ Ventana Abierta		☐ Ventana Cerrada		
Identificación ruido de fondo	Tránsito vehicular				
Temperatura [°C]	28.9	Humedad [%]	27.0	Velocidad de viento [m/s]	0.2
Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Felipe Aburto V.			 DIVISION Medio Ambiente CESMEC S.A.	
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)					
Nota: • Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado. • Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición. • Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.					

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
 Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR

Receptor N° 3	R3				
Calle	San Martín				
Número	1503				
Comuna	Santiago				
Datum	WGS84	Huso	19H		
Coordenada Norte	6299286	Coordenada Este	345839		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	Zona A				
N° de Certificado de Informaciones Previas*					
Zonificación DS N° 38/11 MMA	☐ I	☐ II	☒ III	☐ IV	☐ Rural
* Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)					

CONDICIONES DE MEDICIÓN

Fecha medición	14-04-2022				
Hora inicio medición	12:47				
Hora término medición	12:50				
Periodo de medición	☒ 7:00 a 21:00 h	☐ 21:00 a 7:00 h			
Lugar de medición	☐ Medición Interna	☒ Medición Externa			
Descripción del lugar de medición	Terraza piso 27				
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	☐ Ventana Abierta	☐ Ventana Cerrada			
Identificación ruido de fondo	Tránsito vehicular lejano				
Temperatura [°C]	28.9	Humedad [%]	27.0	Velocidad de viento [m/s]	0.2

Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Felipe Aburto V.	 DIVISION Medio Ambiente CESMEC S.A.
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)		

Nota:

- Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.
- Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.
- Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.

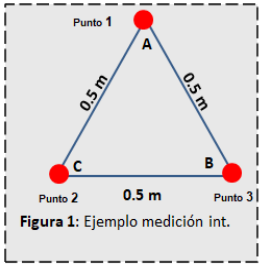
REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
 Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO					
IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR					
Receptor N° 4	R4				
Calle	San Martín				
Número	771				
Comuna	Santiago				
Datum	WGS84	Huso	19H		
Coordenada Norte	6299286	Coordenada Este	345839		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	Zona A				
N° de Certificado de Informaciones Previas*					
Zonificación DS N° 38/11 MMA	☐ I	☐ II	☒ III	☐ IV	☐ Rural
* Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)					
CONDICIONES DE MEDICIÓN					
Fecha medición	14-04-2022				
Hora inicio medición	13:08				
Hora término medición	13:12				
Periodo de medición	☒ 7:00 a 21:00 h		☐ 21:00 a 7:00 h		
Lugar de medición	☐ Medición Interna		☒ Medición Externa		
Descripción del lugar de medición	Instituto Traumatológico Dr. Teodoro Gebauer				
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	☐ Ventana Abierta		☐ Ventana Cerrada		
Identificación ruido de fondo	Tránsito vehicular lejano				
Temperatura [°C]	28,9	Humedad [%]	27,0	Velocidad de viento [m/s]	0,2
Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Felipe Aburto V.			 DIVISION Medio Ambiente CESMEC S.A.	
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)					
Nota: • Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado. • Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición. • Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.					

DIURNO

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
 Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

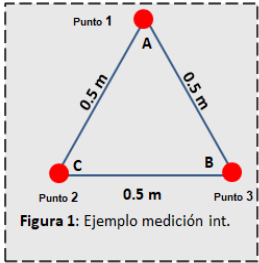
FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO	
REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA	
Identificación Receptor N° 1	R1, Terraza piso 17
☐ Medición Interna (tres puntos)	☒ Medición externa (un punto)



	NPSeq	NPSmin	NPSmáx
Punto 1	63.5	61.4	66.4
	63.4	61.4	65.4
	63.2	60.9	67.4
	NPSeq	NPSmin	NPSmáx
Punto 2	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-
	NPSeq	NPSmin	NPSmáx
Punto 3	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-

REGISTRO DE RUIDO DE FONDO						
Ruido de fondo afecta la medición	☒ Si	☐ No				
Fecha:	-	Hora:	-			
	5'	10'	15'	20'	25'	30'
NPSeq	-	-	-	-	-	-
Observaciones:						

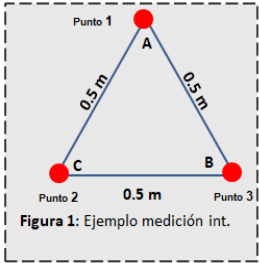
FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO	
REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA	
Identificación Receptor N° 3	R3, Terraza piso 27
☐ Medición Interna (tres puntos)	☒ Medición externa (un punto)



	NPSeq	NPSmin	NPSmáx
Punto 1	59.3	57.8	65.1
	58.5	56.9	60.8
	59.9	58.0	62.8
Punto 2	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-
Punto 3	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-

REGISTRO DE RUIDO DE FONDO						
Ruido de fondo afecta la medición	☒ Si	☐ No				
Fecha:	-	Hora:	-			
	5'	10'	15'	20'	25'	30'
NPSeq	-	-	-	-	-	-
Observaciones:						

FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO	
REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA	
Identificación Receptor N° 4	R4, Instituto Traumatológico Dr. Teodoro Gebauer
☐ Medición Interna (tres puntos)	☒ Medición externa (un punto)

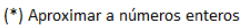


	NPSeq	NPSmin	NPSmáx
Punto 1	61.2	56.4	65.8
	60.2	57.6	63.0
	58.4	55.7	60.5
Punto 2	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-
Punto 3	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-

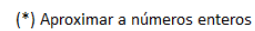
REGISTRO DE RUIDO DE FONDO						
Ruido de fondo afecta la medición	☒ Si	☐ No				
Fecha:	-	Hora:	-			
	5'	10'	15'	20'	25'	30'
NPSeq	-	-	-	-	-	-
Observaciones:						

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO	
---	--



FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO	
---	--



FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO	
---	--

(*) Aproximar a números enteros

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
 Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

TABLA DE EVALUACIÓN

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
R1	63	-	III	Diurno	65	No Supera
R3	60	-	III	Diurno	65	No Supera
R4	60	-	III	Diurno	65	No Supera

OBSERVACIONES

ANEXOS

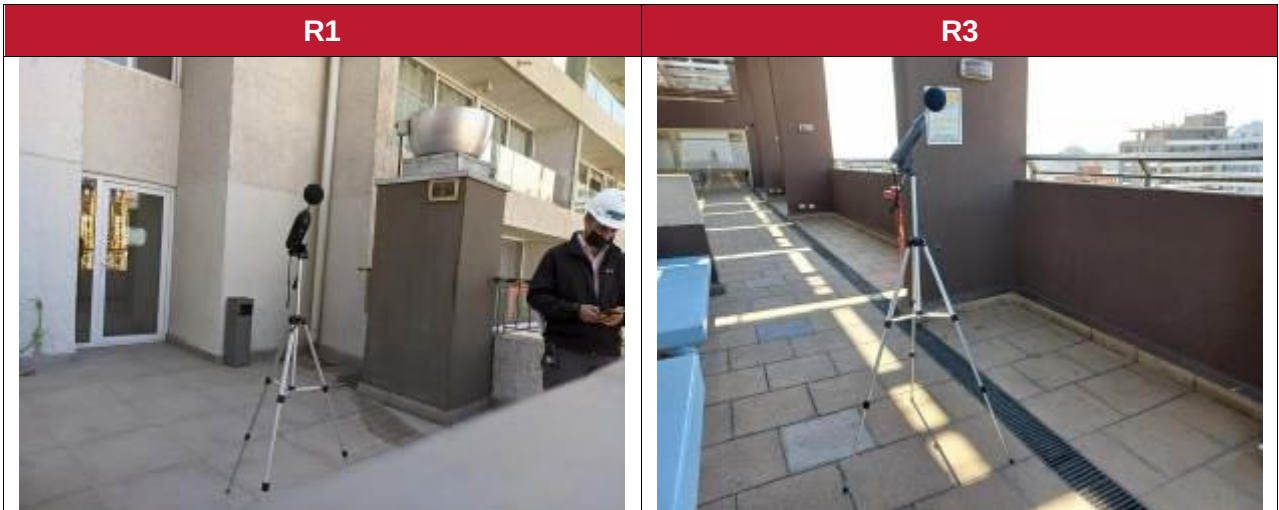
N°	Descripción
3	Certificado de calibración Sonometro y Calibrador
4	Declaración Jurada ETFA e Inspector Ambiental

RESPONSABLE DEL REPORTE (Llenar sólo ETFA)

Fecha del reporte	29-04-2022
Nombre Representante Legal	Esteban Fernández Herrera
Firma Representante Legal	 DIVISION Medio Ambiente Quito, S.A.

ANEXO N° 2

FOTOGRAFÍAS



ANEXO N° 3

Certificados de Calibración

Sonómetro y Calibrador



Santiago, viernes 12 de marzo de 2021

Asunto: Solicitud de pronunciamiento de conformidad de Certificados de Calibración de instrumento de medición identificado más adelante, propiedad de la CESMEC S.A.

Ref: Pronunciamiento con respecto a certificados de calibración, emitidos por el Laboratorio LARSON DAVIS A PCB PIEZOTRONICS DIV.

Señores CESMEC S.A.

Con relación a vuestra solicitud de pronunciamiento por parte de este Instituto, con respecto a la conformidad de los Certificados de Calibración **N° 2021001510 y 2021001569**, emitidos por el Laboratorio **LARSON DAVIS A PCB PIEZOTRONICS DIV.** el día **09/02/2021** y el **15/02/2021**, respectivamente correspondientes al **SONÓMETRO**:

- **Marca: LARSON DAVIS, modelo: LxT1, N° de serie: 0006373**

Asociado al cumplimiento de los requerimientos establecidos para **equipos nuevos** en el Decreto Exento N°542 del 30 de mayo de 2014, del MINSAL, que aprueba la Norma Técnica N°165 *"Sobre el Certificado de Calibración Periódica para Sonómetros Integradores-Promediadores y Calibradores Acústicos de Terreno"*, en el marco de la aplicación del Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA, *"Norma de Emisión de Ruido Generados por Fuentes que Indica"*, podemos señalar que dichos certificados **CUMPLEN** con las exigencias especificadas en esa normativa.

Los certificados, y en consecuencia esta carta de pronunciamiento, tienen una **vigencia de 2 años** a partir de la fecha de emisión señalada anteriormente, **09/02/2021**.

A partir del **9 de febrero de 2023**, para el equipo individualizado comenzará a regir la exigencia señalada en el artículo 5 del Decreto Exento N° 542 que aprueba la Norma Técnica N°165 *"Sobre el Certificado de Calibración Periódica para Sonómetros Integradores-Promediadores y Calibradores Acústicos de Terreno"*, con respecto a la obligación de realizar la calibración periódica en el Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile.

Sin otro particular saluda atentamente a usted.


Mauricio Sánchez Valenzuela
Jefe Sección Ruido y Vibraciones
Departamento Salud Ocupacional
Instituto de Salud Pública de Chile



Santiago, viernes 12 de marzo de 2021

Asunto: Solicitud de pronunciamiento de conformidad de Certificado de Calibración de instrumento de medición identificado más adelante, propiedad de la CESMEC S.A.

Ref: Pronunciamiento con respecto a certificado de calibración, emitido por el Laboratorio LARSON DAVIS A PCB PIEZOTRONICS DIV.

Señores CESMEC S.A.

Con relación a vuestra solicitud de pronunciamiento por parte de este Instituto, con respecto a la conformidad del Certificado de Calibración N° 2021001354, emitido por el Laboratorio LARSON DAVIS A PCB PIEZOTRONICS DIV. el día **04/02/2021**, correspondiente al **CALIBRADOR ACÚSTICO DE TERRENO:**

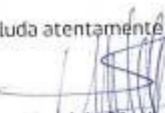
- **Marca:** LARSON DAVIS, **modelo:** CAL200 y **N° de serie:** 18555

Asociado al cumplimiento de los requerimientos establecidos para **equipos nuevos** en el Decreto Exento N°542 del 30 de mayo de 2014, del MINSAL, que aprueba la Norma Técnica N°165 *"Sobre el Certificado de Calibración Periódica para Sonómetros Integradores-Promediadores y Calibradores Acústicos de Terreno"*, en el marco de la aplicación del Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA, *"Norma de Emisión de Ruido Generados por Fuentes que Indica"*, podemos señalar que dicho certificado **CUMPLE** con las exigencias especificadas en esa normativa.

El certificado, y en consecuencia esta carta de pronunciamiento, tienen una **vigencia de 2 años** a partir de la fecha de emisión señalada anteriormente, **04/02/2021**.

A partir del **04 de febrero de 2023**, para el equipo individualizado comenzará a regir la exigencia señalada en el artículo 9 del Decreto Exento N° 542 que aprueba la Norma Técnica N°165 *"Sobre el Certificado de Calibración Periódica para Sonómetros Integradores-Promediadores y Calibradores Acústicos de Terreno"*, con respecto a la obligatoriedad de realizar la calibración periódica en el Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile.

Sin otro particular saluda atentamente a usted:


Mauricio Sánchez Valenzuela
Jefe Sección Ruido y Vibraciones
Departamento Salud Ocupacional
Instituto de Salud Pública de Chile

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica, que el presente documento electrónico se encuentra conforme con su original y que al margen de la inscripción de Fojas 6614 N° 5239 del año 2000 correspondiente a la Designación y Poder conferido(a) por Constructora Jardín Alto S.A. a José Jara Valenzuela no hay nota que diga haber sido revocado(a) al 24 de julio de 2014

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$7.600.-

Santiago, 25 de julio de 2014.



Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Jara".

Carátula: 8746740

Constructora Jardín Alto S.A.



MB21-03.C14

Nº 5239 eA

DESIGNACION Y

PODER

CONSTRUCTORA

JARDIN ALTO

S.A.

A

JOSE ALFREDO

JARA VALENZUE-

LA

Rep: 5379

C: 77428

Santiago, catorce de Marzo del año dos mil.- A

requerimiento de don Jose Antonio Vial, procedo a

inscribir lo siguiente: EN SANTIAGO DE CHILE a,

veintisiete de Enero del año dos mil, ante mí,

HUMBERTO QUEZADA MORENO, abogado, Notario Público,

Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago,

con Oficio en calle Huérfanos número ochocientos

treinta y cinco, segundo piso, comparece: don JOSE

ANTONIO VIAL JOANNON, chileno, casado, abogado,

Cédula Nacional de Identidad número siete millones

cuatro mil seiscientos treinta y siete guión siete,

domiciliado en Catedral número mil nueve, oficina

seiscientos cinco, Santiago, mayor de edad, quien

acredita su identidad con la cédula antes citada y

expone: Que debidamente facultado viene en reducir

a escritura pública el Acta de la Primera Sesión de

Directorio de Constructora Jardín Alto S.A. El

compareciente deja constancia que dicha acta se

encuentra firmada por los señores Cristián Joannon

Madrid, Presidente; José Alfredo Jara Valenzuela,

Secretario y Gerente General y Francisco Herrera

Herrera, Director, la cual es del siguiente tenor:

"ACTA PRIMERA SESION DE DIRECTORIO. CONSTRUCTORA

JARDIN ALTO S.A. En Santiago, a diecisiete de enero

del dos mil, a las diez horas, en las oficinas de

la sociedad ubicada en calle Agustinas ochocientos

catorce, oficina cuatro, comuna de Santiago, tuvo

lugar la primera sesión de directorio de la

sociedad CONSTRUCTORA JARDIN ALTO S.A. Asistieron

todos los directores, señores José Alfredo Jara,

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Cristian Joannon Madrid y don Francisco Herrera

1 Herrera. UNO. Acuerdo de nombramiento del
2 Presidente y Secretario del Directorio y suplente
3 del primero: Por unanimidad de los Directores
4 presentes, se designa Presidente del Directorio, a
5 don Cristián Joannon Madrid, como Secretario del
6 mismo órgano, a don José Alfredo Valenzuela y como
7 suplente del Presidente, a don Francisco Herrera
8 Herrera, quien reemplazara al Presidente en caso de
9 ausencia o impedimento del mismo de acuerdo a lo
10 dispuesto en el artículo veintiséis de los
11 estatutos sociales. EL Presidente, Secretario y
12 suplente, designados agradecen su designación y
13 aceptan el cargo. DOS: Constitución de la sociedad:
14 El Presidente da cuenta que la sociedad
15 Constructora Jardín Alto S.A., quedó legalmente
16 constituida, según escritura pública de veinte de
17 diciembre de mil novecientos noventa y nueve,
18 otorgada en la Notaría Pública de Santiago, de don
19 Humberto Quezada Moreno, cuyo extracto se publicó
20 en el Diario Oficial con fecha trece de enero del
21 dos mil, y se inscribió en el Registro de Comercio
22 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a
23 fojas seiscientas treinta y nueve número quinientos
24 noventa y cinco, con fecha diez de enero del dos
25 mil.- TRES. Acuerdo sobre designación de Gerente
26 General: El Directorio acuerda por la unanimidad de
27 sus miembros designar como Gerente General de la
28 Sociedad a don José Alfredo Jara Valenzuela, quien
29 desempeñará todas las funciones que establecen los
30

estatutos sociales en su artículo veinticuatro y a

1 quien en éste acto y conforme a lo establecido en
2 el artículo veintitrés de los mismo estatutos, se
3 le otorga poder para que actuando en nombre y
4 representación de la sociedad pueda, realizar los
5 siguientes actos y contratos sin que la siguiente
6 enumeración sea taxativa: Uno) Comprar, vender,
7 permutar y en general adquirir y enajenar a
8 cualquier título toda clase de bienes, corporales o
9 incorporales, raíces o muebles, incluso valores
10 mobiliarios; Dos) Celebrar contratos de promesa,
11 otorgar los contratos prometidos y exigir judicial
12 y extrajudicialmente su cumplimiento; Tres) Dar y
13 tomar en arrendamiento, administración y concesión,
14 toda clase de bienes corporales o incorporales,
15 raíces o muebles; Cuatro) Dar y tomar en comodato;
16 Cinco) Dar y tomar bienes en mutuo; Seis) Dar y
17 recibir dinero y otros bienes en depósito, sea
18 necesario o voluntario y en secuestro; Siete) Dar y
19 recibir bienes en hipoteca, posponer, alzar y
20 limitar hipotecas constituidas a favor de la
21 sociedad, incluso con cláusula de garantía general;
22 Ocho) Dar y recibir en prenda muebles, valores
23 mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
24 corporales o incorporales, sea en prenda civil,
25 mercantil, warrant de cosas muebles vendidas u
26 otras especies y cancelarlas; Nueve) Celebrar
27 contratos de transportes, de fletamiento, de cambio
28 y correduría, celebrar contratos para constituir
29 agentes, comisionistas, distribuidores y
30

concesionarios; Diez) Establecer agencias,
1 sucursales o establecimientos en cualquier punto
2 del país o del extranjero; Once) Aceptar fianzas y
3 aceptar las codeudas solidarias que se otorguen en
4 beneficio de la sociedad; Doce) Celebrar contratos
5 de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos,
6 plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas,
7 endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar li-
8 quidaciones de siniestros; Trece) Celebrar
9 contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse
10 de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos;
11 Catorce) Celebrar contratos de transacción, aún
12 respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles, ya
13 sea ésta judicial o extrajudicial; Quince) Celebrar
14 contratos de censo, de renta vitalicia, de avío, de
15 iguala y anticresis; Dieciséis) Recibir en donación
16 incluso bienes raíces; Diecisiete) Celebrar
17 contrato de trabajo, colectivos o individuales,
18 contratar y despedir trabajadores, contratar
19 servicios profesionales o técnicos y ponerles
20 término, otorgar finiquitos, pagar sueldos,
21 salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder
22 anticipos, estipular las remuneraciones en moneda
23 nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados o
24 demás condiciones que estime convenientes;
25 Dieciocho) Celebrar contratos de sociedad de
26 cualquier clase u objeto, sean civiles,
27 comerciales, colectivas, anónimas, encomanditas, de
28 responsabilidad limitada o de otras especies, cons-
29 tituir o formar parte de comunidades, asociaciones,
30

cuentas en participación, cooperativas u otras;

1 representar a la sociedad con voz y voto en una y
2 otras, con facultad para modificarlas, ampliarlas,
3 formar otras nuevas o en cualquier forma
4 alterarlas, pedir su disolución o terminación,
5 incluso anticipada, expresar su intención de no
6 continuarla, pedir su liquidación o partición,
7 llevar a cabo una u otra cosa, intervenir en su
8 desarrollo, designar o concurrir a la designación
9 de uno o más liquidadores, jueces, compromisarios,
10 partidores, peritos, tasadores, depositarios,
11 síndicos, administradores y demás funcionarios que
12 fueren necesarios, pudiendo señalarles facultades,
13 obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones,
14 modo de efectuar las liquidaciones o particiones,
15 autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar
16 toda clase de bienes corporales o incorporeales,
17 raíces o muebles, incluso valores mobiliarios,
18 actuar como liquidadores o partidores, someter a
19 arbitraje y en general, ejercitar y renunciar todas
20 las acciones y cumplir todas las obligaciones que a
21 la sociedad correspondan como socio, comunero o
22 accionistas de tales sociedades, comunidades,
23 asociaciones, cooperativas u obras; Diecinueve)
24 Celebrar cualquier contrato, nominativo o no. En
25 los contratos que la sociedad celebre, el
26 mandatario queda facultado para convenir y
27 modificar toda clase de pactos y estipulaciones,
28 estén o no contempladas especialmente en las leyes,
29 sean de su esencia, de su naturaleza, o meramente
30

accidentales; para fijar precios, intereses,
1 rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes,
2 indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes,
3 atribuciones, época y forma de pago y de entrega,
4 cabidas, deslindes y otros; Para percibir,
5 entregar, pactar indivisibilidad, pasiva o activa;
6 convenir cláusulas penales a favor o en contra de
7 la sociedad aceptar toda clase de cauciones, reales
8 o personales y toda clase de garantías en beneficio
9 o en contra de la sociedad; fijar multas a favor o
10 en contra de ésta; pactar prohibiciones de gravar o
11 enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones; como
12 las de nulidad, resolución, evicción y otras y
13 aceptar la renuncia de acciones y derechos:
14 rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto,
15 poner término o solicitar la terminación de los
16 contactos; exigir rendiciones de cuentas,
17 aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar y
18 renunciar todos los derechos que competen a la
19 sociedad; Veinte) Caucionar cualquier clase de
20 obligaciones sean civiles, naturales, mercantiles,
21 tributarias o de cualquier otra naturaleza, con
22 garantías reales o personales y aceptar toda clase
23 de garantías en beneficio de la sociedad;
24 Veintiuno) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o
25 no, a plazo o a la vista o condicionales, en Bancos
26 Comerciales o de Fomento, en Banco del Estado de
27 Chile, en las Sociedades Cooperativas, en
28 Instituciones de Previsión o en cualquier otra
29 institución de derecho público o de derecho
30

privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de

1.	sus trabajadores, depositar o girar en ellas; impo-
2	nerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y
3	cerrarlas; Veintidós) Contratar préstamos en
4	cualquier forma con toda clase de organismos o
5	instituciones de crédito y/o fomento de derecho
6	público o privado, sociales, civiles o comerciales,
7	en Sociedades Cooperativas y, en general, en
8	cualquier persona natural o jurídica, nacional o
9	extranjera; Veintitrés) Representar a la sociedad
10	ante los Bancos Comerciales de Fomento nacionales o
11	extranjeras, estatales o particulares, con las más
12	amplias facultades que puedan necesitarse, darles
13	instrucciones y cometerles comisiones de confianza,
14	abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o
15	crédito; depositar, girar y sobregirar en ellas,
16	imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras,
17	todo ello, tanto en moneda nacional como
18	extranjera; aprobar y objetar sus saldos, retirar
19	talonarios de cheques o cheques sueltos: contratar
20	créditos documentarios, avances contra aceptación,
21	sobregiros, créditos en cuentas especiales u otros,
22	arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner
23	término a su arrendamiento; colocar y retirar
24	dinero y valores, sean en moneda nacional o
25	extranjera, en depósito, en custodia o garantía y
26	cancelar los certificados respectivos; abrir
27	acreditivos en moneda nacional o extranjera, en
28	depósito, custodia, garantía y cancelar los
29	certificados respectivos; efectuar operaciones de
30	

cambio; tomar boletas de garantía y, en general

1	efectuar toda clase de operaciones bancarias en
2	moneda nacional o extranjera; Veinticuatro) Girar,
3	suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar,
4	revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía,
5	depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar,
6	transferir, extender y disponer de cualquier forma
7	de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas,
8	vales y demás documentos mercantiles o bancarios,
9	sean nominativos, a la orden o al portador, en
10	moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las
11	acciones que a la sociedad correspondan en relación
12	con tales documentos; Veinticinco) Ceder y aceptar
13	cesiones de crédito, solicitar el cumplimiento de
14	resoluciones extranjeras, solicitar embargos, y
15	señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir
16	prescripciones someter a compromiso, nombrar,
17	solicitar o concurrir a la fijación de sus
18	facultades, incluso de amigables componedores,
19	señalar remuneraciones, plazos u otras modalidades;
20	nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de
21	síndicos, liquidadores, depositarios, peritos,
22	tasadores, fijarles sus deberes, remuneraciones,
23	plazos y demás condiciones, removerlos o solicitar
24	su remoción, solicitar declaraciones de quiebra o
25	adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar
26	créditos, impugnar las variaciones ya efectuadas o
27	restringir su monto, intervenir en los
28	procedimientos de impugnación, proponer, aprobar,
29	rechazar o modificar convenios judiciales o
30	

extrajudiciales con los acreedores o los deudores

1 de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas,
2 pactar garantías, intereses, descuentos,
3 deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o
4 resolución. En el ejercicio de su representación,
5 queda facultado para representar a la sociedad con
6 todas las facultades ordinarias o extraordinarias
7 del mandato judicial, en los términos previstos en
8 los artículos séptimos y octavo del Código de
9 Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera
10 instancia de la acción entablada, contestar
11 demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar
12 los recursos o los términos legales, diferir el
13 juramento decisorio y aceptar su delación,
14 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
15 facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción,
16 intervenir en gestiones de conciliación o aveni-
17 miento, cobrar y percibir; Veintiséis) Señalar
18 domicilio; Veintisiete) Conferir mandatos
19 especiales, judiciales y extrajudiciales y delegar
20 en todo o parte el presente poder y reasumir;
21 Veintiocho) Designar mandatarios y delegar en ellos
22 el todo o parte de las presentes facultades. El
23 mandatario en el ejercicio de su mandato esta
24 facultado para autocontratar. El señor José Alfredo
25 Jara Valenzuela, presente en este acto acepta su
26 designación como Gerente General de la sociedad.
27 CUATRO: Designación de persona habilitada para
28 notificaciones: El Directorio acuerda por la unani-
29 midad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo
30

cuarenta y dos del reglamento de Sociedades

1	Anónimas designar como persona habilitada para ser
2	notificada en representación de la sociedad, a
3	falta del Gerente General, a don Cristián Joannon
4	Madrid. CINCO: Reducción a escritura pública:
5	El Directorio acuerda facultar a don Cristián
6	Joannon Madrid, para reducir el acta a
7	escritura pública, y asimismo se le faculta,
8	indistintamente, con el portador de escritura
9	pública para requerir las inscripciones,
10	subinscripciones o anotaciones de la misma a
11	que haya lugar, en los registros
12	conservatorios correspondientes, en especial,
13	el de Comercio. SEIS: Los acuerdos consignados
14	en esta Acta podrán llevarse a efecto cuando
15	haya sido suscrita por los directores
16	concurrentes a esta sesión. No habiendo otras
17	materias que tratar se levanta la sesión,
18	siendo las doce horas. Firmado: Cristián
19	Joannon Madrid, Presidente; José Alfredo Jara
20	Valenzuela, Secretario y Gerente General y
21	Francisco Herrera Herrera, Director." Conforme
22	con su original del Libro de Actas respectivo
23	que rola de fojas cero uno a fojas cero tres,
24	ambas inclusive. En comprobante y previa
25	lectura firman los comparecientes el presente
26	instrumento. Di copia. Doy fe. Hay firma
27	ilegible. CRISTIAN JOANNON MADRID REPERTORIO
28	NUMERO: quinientos cuarenta y ocho - dos mil.
29	Hay firma ilegible. FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
30	

COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

1 SANTIAGO, veintiocho Enero dos mil. Hay firma
2
3 ilegible. Se anotó a fojas 713 número 595 del año
4
5 2000.

6